



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7776

Expte. 91-32.060/13

Sancionada el 11/07/2013. Promulgada el 29/07/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.116, del 1 de Agosto de 2013.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1° - Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda a efectuar la donación del inmueble identificado con la Matrícula N° 151.596, Sección J, Fracción 43, del departamento Capital, con cargo al emplazamiento y funcionamiento de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado - APADI-.

Art. 2° - La entidad beneficiaria dentro de los 3 (tres) años posteriores a la donación deberá presentar aprobados los planos respectivos y acreditar el inicio de la obra.

Art. 3° - La formalización de la donación se efectuará, a través de la Escribanía de Gobierno, sin cargo para la beneficiaria, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4° - El mencionado inmueble será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente Ley, la transferencia quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble a poder de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5° - El inmueble donado no podrá ser transferido, entregado en locación o comodato, ni gravado mientras subsista la entidad beneficiaria.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

MASHUR LAPAD -Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 29 de julio de 2013.

DECRETO N° 2245

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7776, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – PARODI – Simón Padrós